



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

*“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”
“2013, Año del Centenario de inicio de la Revolución Mexicana en Baja California sur”*

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**C. DIP. ADELA GONZALEZ MORENO.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO
PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E. –**

Los suscritos diputados integrantes de la **Comisión Permanente de Transparencia** de ésta XIII Legislatura al Congreso del Estado, en ejercicio de las facultades que nos confiere el artículo 57, fracción II y 166 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado, así como el 101, fracción II, de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, ambas del Estado de Baja California Sur, sometemos a consideración de esta Soberanía Popular, **Iniciativa con Proyecto de Decreto que Adiciona el Numeral 13 BIS a la Constitución Política del Estado de Baja California Sur**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con la presente exposición de motivos se pretende rescatar bajo un hilo conductor los elementos indispensables que nos permitan concebir el poder gubernamental de México, resultado de un proceso histórico que ha evolucionado y se ha perfeccionado en relación estrecha con la evolución de la sociedad civil. Este enfoque, nos permitirá entender, como desde las



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

*“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”
“2013, Año del Centenario de inicio de la Revolución Mexicana en Baja California sur”*

relaciones de poder, de organización y de gobierno se dan las condiciones para mantener, ya sea bajo control o dentro los marcos de libertad, las necesidades básicas de toda sociedad.

Esta argumentación conceptual nos dará luz y razón para definir que las conquistas de las libertades individuales o ciudadanas no ha sido por decreto, por el contrario, se han sustentado de manera gradual impulsadas por la movilidad social y el perfeccionamiento de la democracia en el ejercicio de gobierno. Desde esta perspectiva ubicaremos el objeto de nuestra iniciativa que se refiere a un derecho individual inalienable y que en la sociedad moderna a la que aspiramos y que construimos se **REPRESENTA** como fundamental y se **DETERMINA** como uno de los principales rectores que definen su especial forma de ser como resultado de su propia experiencia histórica y realidad socio-política.

Me refiero a: **ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL EN NUESTRO ESTADO “EL DERECHO CIUDADANO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES”**.

El poder gubernamental en México ha atravesado por tres etapas claramente diferenciadas entre sí, desde la óptica de la división de poderes, lo que a su vez a determinado fundamentalmente la orientación y desarrollo del país. Estas etapas han sido el **CONGRESISMO** que perduró desde el origen del



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

*“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”
“2013, Año del Centenario de inicio de la Revolución Mexicana en Baja California sur”*

movimiento independentista hasta 1874; **LA PREMINENCIA DEL PODER EJECUTIVO SOBRE EL PODER LEGISLATIVO** a partir de la llegada de Porfirio Díaz al poder; y el **PRESIDENCIALISMO** que lo ubicamos en la mayor parte del siglo XX, y que empieza a manifestarse formalmente en la práctica política a partir de los años 30's con la aparición en la escena política de las instituciones, el corporativismo y del partido único en el poder.

Dentro del contexto de la primera etapa encontramos un México independiente, debilitado y sin experiencia en las formas de gobierno, debido a la sujeción de que fue objeto durante casi 300 años de conquista. La pugna entre los viejos resquicios de la clase dominante que fueron favorecidos por el régimen colonial y la nueva clase liberal surgida de la lucha de Independencia, vinieron a significarse como un primer obstáculo que detuvo la organización plena tanto política como económica y social de un pueblo que acababa de asegurar su libertad del Coloniaje.

La llegada de Porfirio Díaz al poder, se vino a significar como el hecho que dió un cambio en la dirección de las relaciones de poder en México, ya que se fortalece constitucionalmente la figura del presidente, dando lugar a ello, a la **PREMINENCIA DEL PODER EJECUTIVO SOBRE EL PODER LEGISLATIVO**, dándose así una reconfiguración de fuerzas, donde la capacidad de acción y de maniobra política del poder Legislativo quedo rebasada por la necesidad de un ejecutivo fuerte que viniera a cohesionar las fuerzas internas y que



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

*“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”
“2013, Año del Centenario de inicio de la Revolución Mexicana en Baja California sur”*

permitiera con ello, la evolución y desarrollo de un proyecto nacional que tuviera el suficiente consenso para asegurar una paz social que hasta ese entonces no se había logrado.

Con la aparición de las instituciones y el partido único en el poder finalizado el caudillismo, en la década de los 20's; la corporativización de los obreros y campesinos en grandes centrales afiliados al partido en el poder, en la década de los 30's; y el paternalismo y la excesiva centralización política y económica que fue acumulando el presidente a través de la administración pública que se dimensionó como otro instrumento de poder, vinieron a significarse como los signos más evidentes del **PRESIDENCIALISMO**, que significa la práctica común y cotidiana de la definición unitaria de la centralización del poder decisorio de la sociedad en su conjunto .

Derivados de estos antecedentes y considerando el alineamiento que se ha desarrollado con la apertura democrática del país con la ciudadanización del órgano electoral encargado de organizar las elecciones en la figura del Instituto Federal Electoral; la creación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; la creación del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos; la alternancia del poder público de la Presidencia de la República; la pluralidad en la conformación del Congreso de la Unión que no permite tener la mayoría del partido en el poder; y la cada vez más creciente participación de la sociedad en los asuntos del poder



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

*“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”
“2013, Año del Centenario de inicio de la Revolución Mexicana en Baja California sur”*

público, **IDENTIFICAN, DEFINEN** y son **CARACTERISTICA** plena y manifiesta de la **CUARTA ETAPA DEL PODER PUBLICO EN MEXICO**, donde el ciudadano y sus libertades esenciales en lo individual y la de la sociedad en su conjunto son **EL CENTRO DE LAS POLITICAS PUBLICAS EN EL EJERCICIO DE GOBIERNO**, y nos toca a nosotros consolidar con nuestro trabajo desde nuestro ámbito de competencia y responsabilidad este parteaguas de la vida de México como Estado y de los mexicanos como País.

En consecuencia del numeral anterior el México en el que vivimos ha cambiado; ha evolucionado en razón de su proceso histórico como lo hemos señalado. **HOY, NO SE PUEDE CONCEBIR UN ESTADO DEMOCRATICO COMO EL NUESTRO SIN EL RESPETO A LOS DERECHOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES DE LOS CIUDADANOS**. El acatamiento de estos principios como una práctica cotidiana **LEGÍTIMA** la función de gobierno sobre la base de la confianza social en sus instituciones.

Si definimos a las constituciones como la expresión normativa de las fuerzas sociales, económicas y políticas que reflejan la combinación de los factores reales de poder que se dan en una sociedad; se sustenta en sí mismo la **PERTINENCIA** de incorporar al texto constitucional de nuestro Estado el **DERECHO CIUDADANO DE ACCEDER A LA INFORMACION PUBLICA Y LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES**; considerando, además, que dicha norma se encuentra reconocida en nuestra **CARTA MAGNA** en su artículo 6,



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

*“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”
“2013, Año del Centenario de inicio de la Revolución Mexicana en Baja California sur”*

así como el reconocimiento que esta tiene en los principales instrumentos internacionales de **DERECHOS HUMANOS**, como lo son:

- **LA DECLARACION INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS**, en su artículo 19.
- **EL CONVENIO EUROPEO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES**, en su artículo 10.
- **EL PACTO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS CIVILES Y POLITICOS**, en su artículo 19.
- **LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS**, en su artículo 13.

Este reconocimiento también hace cita en la normatividad aplicable en nuestro Estado, en la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL 2005**, y en las reformas a la **LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO** a la luz de las reformas al artículo 6 de la **CONSTITUCION FEDERAL** en el 2010.

En virtud de lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Que Adiciona el Numeral 13 BIS a la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO UNICO.- Se adiciona el Numeral 13 BIS a la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

13 BIS.- Toda persona tiene derecho a la información pública, garantizado por los siguientes principios:

I.- El acceso a la información pública en posesión de las entidades gubernamentales y aquéllas consideradas como de Interés Público en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, solo podrá ser reservada de manera temporal, en los términos que fije la ley, debiendo prevalecer el principio de máxima publicidad.

II.- Las personas físicas o jurídicas de derecho privado que reciban, usen, administren y ejerzan recursos públicos, están obligadas a proporcionar la información relativa a éstos.



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

*“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”
“2013, Año del Centenario de inicio de la Revolución Mexicana en Baja California sur”*

III.- La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fije la ley.

IV.- Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos, en términos de la ley.

V.- Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante un órgano especializado, imparcial y autónomo.

VI.- Los sujetos obligados deberán preservar los documentos en archivos administrativos, en términos de la ley, y publicaran a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.

VII.- Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

VIII.- La inobservancia de las disposiciones en materia de acceso a la información pública, será sancionada en los términos que dispongan las leyes.



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

*“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”
“2013, Año del Centenario de inicio de la Revolución Mexicana en Baja California sur”*

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

La Paz, B.C.S., a los 17 días del mes de Octubre del 2013.

A T E N T A M E N T E

COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA.

Dip. Luis Martin Pérez Murrieta.

P r e s i d e n t e

Dip. Juan Domingo Carballo Ruiz. Dip. Axxel G. Sotelo Espinosa de los Monteros .

S e c r e t a r i o

S e c r e t a r i o